

REGLAMENTO
DEL
Círculo de la Amistad

LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO

DE

CÓRDOBA

PRECEDIDO DE UNA BREVE RESEÑA
HISTÓRICA DE LA SOCIEDAD



APROBADO EN JUNTA
GENERAL EXTRAORDI-
NARIA EL 19 DE ABRIL
DE 1922 SEGUN ACTA
INSERTA AL FINAL

CÓRDOBA

IMPRESA MODERNA.-M.^a CRISTINA
1922

CÍRCULO DE LA AMISTAD

REGLAMENTO
DEL
Círculo de la Amistad

LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO

DE

CÓRDOBA

PRECEDIDO DE UNA BREVE RESEÑA
HISTORICA DE LA SOCIEDAD



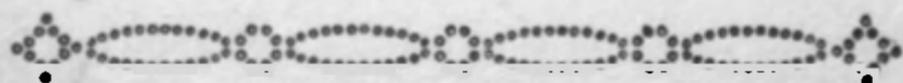
R.-21.943

APROBADO EN JUNTA
GENERAL EXTRAORDI-
NARIA EL 19 DE ABRIL
DE 1922 SEGUN ACTA
INSERTA AL FINAL ∴∴∴

CÓRDOBA

IMPRESA MODERNA.-M.^a CRISTINA
1922

BREVE RESEÑA HISTÓRICA



DOS PALABRAS

SOBRE

EL CÍRCULO DE LA AMISTAD

LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO

DE CÓRDOBA

Hacer dentro de estrechos límites y oprimido por agobios de tiempo, la historia circunstanciada de un organismo que representa en los fastos locales de los catorce últimos lustros, la nota social más vigorosa y el matiz más suave, es punto menos que imposible para quien traza estos renglones, ante las dificultades invencibles que ofrece una gran síntesis, de lo que por su prestigio, prosperidad y significación ha logrado ser cosa, singular y única, en la ciudad: *El Círculo*, como por antonomasia le llamamos los cordobeses en frase embalsamada de admiración y de cariño, cual si en toda Córdoba y aun en el resto del mundo no hubiese otro círculo, otro centro de recreo, de esparcimiento y de cultura, más que éste que los cordobeses por tradición veneramos.

Con un bosquejo de sus rasgos fisonómicos más

salientes hemos de contentarnos, contando con la benevolencia de cuantos esto leyeren; que si vislumbraron los obstáculos a que antes se alude, sabrán perdonar las faltas que el autor disimular no pueda.

Los albores

Era la tarde del 23 de Diciembre de 1853. Unos cuantos hombres de buena voluntad (1) se reunían para establecer en el café, de que era dueño o empresario el Sr. Pucini, a falta de otro local adecuado, una asociación que se llamaría el *Casino Cortobés*, idea que hacía tiempo alentaba en el ánimo de los reunidos y de otras personas amigas de los mismos.

Un cumplido caballero, digno Juez a la sazón de Córdoba, era el alma de esta colectividad naciente, y en él recaía, como es lógico, la dirección de aquel movimiento cordial y efusivo, y la Presidencia de aquella primera Junta Directiva interina y de la subsiguiente (2), que trazó los caminos por donde el *Círculo de la Amistad*, en que se convirtió pronto el *Casino Cordobés*, había de continuar su desarrollo progresivo en honra y prestigio de la ciudad de Córdoba.

No más unos días de labor bastaron para que surgiera la norma por donde habían de regirse en

(1) Sres. Marqués de las Escalonias, don José Miguel Henares, don Francisco Heredia, don Lucio Argüelles Toral, don Pedro Antonio Sartorius, don Fausto García Tena, don Juan Paroldo, don José Jover, don Ricardo Jover, Barón de Fuente Quinto, don Rafael de Martos y don Ramón Serrano Blázquez.

(2) Presidente, Henares; Vicepresidente, Altuna; Secretario, Fuente Quinto; Tesorero, Rodríguez Módenes; Vocales: Heredia, de la Corte Ruano, Serrano, Sartorius y Paroldo.

sus relaciones sociales los miembros, cada día en mayor número, de la nueva colectividad. En la segunda Junta general que tuvo efecto el 27 de Diciembre, esto es, a los cuatro días de la primera reunión, quedaba presentado, discutido y aprobado el primer Reglamento del primitivo *Casino*.

D. José Miguel Henares, celoso y asiduo, elaboró a partir de este momento una obra ejemplar. Para cimentar lo perdurable allanó obstáculos, luchó venciendo contra especulaciones desmedidas, reclamó el máximum de consideraciones para aquellos cien primeros socios a cuyo frente estaba, y logró, al fin, solución para el problema de dar vida propia al *Casino Cordobés*, emancipándolo de la tutela del empresario del Café.

Momentos hubo entonces; circunstancias tan críticas se dieron en derredor de estos primeros pasos de la Sociedad, que a no haber estado a la cabeza de ella el ilustre Juez Henares, a buen seguro que se hubiesen truncado para siempre tantos buenos deseos; tan valiosos y desinteresados propósitos, como a la génesis de la obra se juntaban.

Los trabajos para reformar y mejorar el *Casino* dieron pronto fecundo resultado. La Sociedad se trasladaría a local distinto del de el Café de Pucini y para realizar esta empresa se acudiría a un empréstito entre los socios.

El edificio de las Nieves

Acaso no haya en toda la ciudad, lugar que pasara por más extrañas vicisitudes que este en que se levanta el *Círculo de la Amistad*.

Hospital—de pequeñas proporciones, como todos los de la época—allá por la mitad del siglo XV y Convento de monjas recoletas de la Orden o Re-

ligión de San Agustín, un siglo más tarde, hasta los días de la exclaustración de las órdenes monásticas y arreglo de Conventos, que tuvo lugar en el comienzo del segundo tercio del siglo pasado. Fué entonces, cuando vacío el edificio, ya no volvió a resonar en su iglesia ni en su claustillo la salmodia de las virtuosas agustinianas; antes bien, transformóse el Convento en casa de vecindad, y los muros sagrados del templo conventual sirvieron de albergue a una sociedad dramática formada por jovenzuelos con ganas de esparcimiento, que representaban comedias y piezas teatrales en aquel lugar donde todavía quedaba en pie la Cátedra sagrada y otras reminiscencias del culto divino a que había estado trescientos años dedicado.

De aquella reunión de mozalbetes había nacido luego el *Liceo de Córdoba*, y a esta Sociedad acudió en Febrero de 1854 la del *Casino Cordobés*, ya con su nuevo apellido: *Círculo de la Amistad*, para que le arrendase—como así se logró— el local del teatro con muebles y enseres bastantes a dejar establecida una sala de billar y un salón principal.

Aseguida comenzó la Directiva del *Círculo* a mejorar día por día su instalación.

La fusión con el Liceo

En paz y en armonía convivieron—aunque con independencia—bajo un mismo techo, el *Círculo de la Amistad* naciente y el ya viejo *Liceo Artístico y Literario*, alentando en aquél la esperanza del deseado engrandecimiento, descansando éste sobre los antiguos prestigios ganados por sus tres secciones Dramática, Lírica y Literaria.

En Enero de 1856, y sobre bases justísimas, se

concertó la fusión de estas dos Sociedades que, juntas, representaban una fuerza positiva en el piano social de Córdoba (1)

Fecunda en buenos resultados, fué esta unión, que más que maridaje de nombres y de intereses fué cordialísimo concierto de voluntades.

La labor directiva en el Círculo de la Amistad

Tras la fusión, comienza para el «Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba», la más intensa y delicada tarea que ha podido realizar Sociedad alguna.

Junto al anhelo de mejoramiento en todos los órdenes, surge el problema económico que implica, a veces, para los honrados administradores de la *Casa de la Amistad*, condición de taumaturgos, ya que entre los cálculos probables de los ingresos y la realidad de los gastos que implican las necesidades de la Sociedad, ha habido en muchas ocasiones y sobre todo en los tres primeros años de vida social, distancias que salvar; más al aliento de celosas gestiones, al calor de la buena voluntad, sobre la pequeña aportación económica de los fundadores del *Casino Cordobés*, se alza hoy suntuoso, floreciente y magnífico, el mejor Centro de recreo de toda España.

Y en todo tiempo se pugna por ampliaciones del local y se adquieren sucesivamente inmuebles y porciones de terreno hasta completar el área extensísima que hoy mide la casa núm. 32 de la calle Alfonso XIII. Se dotan continuamente de mobilia-

(1) El día 27 de Febrero se firmó la escritura pública de reunión de ambas Sociedades.

rio adecuado a los tiempos, las dilatadas estancias que integran el edificio. Se utiliza el crédito con tino y formalidad que se traduce siempre en un ejemplar cumplimiento de las obligaciones contraídas por un grupo de caballeros. Se litiga cuando es preciso con energía y se defienden con tesón los intereses colectivos.

Se logra, no más que en el breve lapso de tres años, (los primeros de existencia) el momento de nivelación y de prosperidad adecuado para transformar acertadamente la condición de aquellos desinteresados fundadores, que con sus desembolsos dieron vida a la Sociedad, en accionistas propietarios del capital que el *Círculo* representaba, haciendo estas acciones negociables y transferibles.

Se adoptan normas—según las épocas y las circunstancias—para salvar periodos angustiosos por medio de acentuadas economías; para gastar hasta el derroche recursos propios cuando el remanente lo permite o hay que salvar el buen nombre del *Círculo*, y aún para valerse de préstamos cuando la necesidad o la utilidad de ejecutar obras así lo aconseja.

Y en otro orden de cosas, se pone principal empeño, a través de toda la vida del *Círculo*, en que ni se relajen ni se corrompan los vínculos de amistad que son en el apellido de la Casa y en el ánimo de las personas que la integran, el aglutinante que las mantiene unidas.

Pónese también vigilante cuidado en evitar rozamientos y disgustos entre los consocios, y se sancionan duramente las perturbaciones y el incumplimiento de los preceptos reglamentarios. Se ejercen con delicado tacto las funciones de autoridad necesarias para que los recreos sean lo que deben ser, para que los pasatiempos bien enten-

didados no traspasen jamás la línea divisoria que los separa del vicio.

De esta y otras formas múltiples se manifiesta hoy y se vino manifestando siempre, desde que el *Círculo* se fundó, la misión tutelar y conservadora realizada sucesivamente por una y por otra, y por todas las Juntas directivas que año por año van laborando por el *Círculo*, desde aquella que presidió el memorable Henares, hasta esta que hoy actúa y a cuya cabeza está D. Enrique de Luna y Martínez.

Señaladas muestras de aprobación por parte de Córdoba; florecimiento y prosperidad en la vida y en la marcha del mejor Casino, y plétora en las listas de sus socios; he ahí el reflejo del acierto que se ha reconocido y reconoce a cuantos por los cargos directivos desfilaron.

La verdadera Casa de Córdoba

Por muy diversos caminos se puede llegar a la conclusión de que el *Círculo de la Amistad* es y representa en la vida de la ciudad, el solar y el asiento de la hidalguía y de la hospitalidad.

Aparte de haber sido durante tantos años sostén y amparo de numerosas familias que de su servicio dependieron, hubo siempre en su conducta tal alteza de miras, generosidad y nobleza tanta, patriotismo tan sentido y tan probado, que no acabaríamos si contásemos la serie de ocasiones en que esta Sociedad se asoció y coadyuvó al esplendor de todo acontecimiento que haya podido constituir un día de regocijo para Córdoba.

Antiguamente, como ahora, el Excmo. Ayuntamiento, la Real Sociedad Económica, la docta y secular Academia, la Cámara de Comercio, la

Junta que entiende en los asuntos del Pantano del Guadalmellato, las altas mentalidades que se ocupan en la solución de problemas nacionales y locales, como la navegación del Guadalquivir o la implantación de autobuses; todo, en fin, lo que significa progreso, mejoramiento, actividad, prestigio y vida, ha encontrado cómodo asiento, autorizada tribuna, lugar adecuado en el recinto del *Círculo de la Amistad*.

En sus salones y en sus jardines, como en el caliente regazo de una madre, han recibido los cordobeses que triunfaron, el pleito homenaje de sus compatriotas y los laureles con que su Ciudad tuvo el placer de coronarles.

Igual, cuando en 1859, la exaltación patriótica de todo buen español tenía su reflejo en el *Círculo* y éste preparaba una recepción digna y honrosa al Jefe de los ejércitos de África, celebrando unos meses después la toma de Tetuán; que cuando contribuyó a solemnizar la estancia en esta ciudad de SS. MM. y AA. RR. en Septiembre de 1862; que cuando años más tarde vino a Córdoba, ya coronado, Don Alfonso XII; que cuando en 23 de Mayo del año último, escuchó en su salón de actos de labios del Soberano un discurso memorable en los fastos políticos de la nación, recogiendo luego de Don Alfonso XIII, admirado ante la suntuosidad del mejor casino de su Reino, frases de agradable complacencia vertidas al recorrer salones, patios y jardines, siempre, siempre, fué el *Círculo de la Amistad* quien cooperó por manera más eficaz a la brillantez de aquellos actos en que había de quedar puesto a buena altura a los ojos de propios y extraños el nombre de Córdoba.

En tantos años, como de vida cuenta la insigne Casa, no hubo Certamen ni Concurso; no se veri-

ficó Exposición ni solemnidad artística o literaria alguna que no tuviera digno retablo, marco adecuado en los salones de nuestro *Círculo*.

Sus puertas, abiertas de par en par a otros órganos de la vida cordo esa, brindaron albergue a entidades que de él carecían, acogiendo con cariño a cuantas otras Sociedades y personas demandaron hospitalidad y lugar seguro para la realización de una idea.

También su bolsa, la bolsa colectiva se abrió con largueza por el *Círculo*, en todo momento en que a él se acudió con una petición justa y aun en muchos casos en que sin requerimiento, él dió pródigamente dádivas y premios, donativos y limosnas. Episodios sin número pudieran relatarse de la esplendidez, de la caridad y munificencia del *Círculo de la Amistad*. Vayan aquí unos cuantos por vía de muestra: Cuando en 1859, nuestros valientes soldados defendían el honor de España en campos africanos, el *Círculo* ofreció dos premios de cinco mil reales cada uno, para los dos soldados que habiendo quedado inútiles en la campaña fuesen más acreedores a esta distinción. Cuando en 1868 se sintió en Córdoba el azote de la calamidad, fue el *Círculo* quien por conducto de los Párrocos hizo llegar diariamente el sustento a los hogares de cincuenta obreros de los que sentían el quebranto de la paralización del trabajo y de los altos precios de las subsistencias. Y dos años después, derrama sus donativos sobre las víctimas que había producido la batalla de Alcolea, como sobre los damnificados por un incendio que destruyó las tiendas de nuestra feria y dejó a los feriantes sumidos en la ruina.

Fué también por entonces cuando el Liceo ayudó con sus recursos a remediar otro siniestro

acaecido en el vecino convento de Monjas Capuchinas (1).

Y en suma, para no hacer interminable la lista: En toda ocasión y momento en que hizo falta pan para pobres, o en que una suscripción nacional o local se ha emprendido con cualquier fin, o en que se haya sentido por el vecindario la necesidad de una ayuda y de un esfuerzo económico, el *Círculo* ha recabado el primer puesto entre los más generosos donantes. Su ejemplo y su conducta son dignos de loa.

Cómo se fomenta la cultura

Un sentido moderno de los Centros de recreo y esparcimiento, lleva a sus elementos directivos a proporcionar a sus socios, y aun a los que no lo son, ocasiones propicias en que se amplíe la cultura, se acrecienten los conocimientos en todas las ramas del saber y se disfrute de las mejores concepciones de los artistas.

El *Círculo de la Amistad*, Liceo Artístico y Literario de Córdoba, se adelantó a su tiempo, y desde los días de su fundación hasta el actual momento, no ha interrumpido su marcha progresiva ni ha cejado en sus desvelos para proporcionar al socio, y por el socio a Córdoba, ya las saludables ense-

(1) Es digna de mención la cordialidad en que siempre han vivido estas dos casas colindantes: el austero convento de pobres Capuchinas y el *Círculo de la Amistad*. Aquel cedió a este en 1863 un pedazo de su huerta para ensanche del jardín. El *Círculo* en agradecimiento dióle una buena limosna para reparar los deterioros que un incendio ocurrido en 1869. ocasionó en la Casa religiosa. Esta, regaló al *Círculo* en Octubre de 1870 un precioso cuadro, una pintura de mérito. El *Círculo* ha ofrendado y sigue ofrendando anualmente sus limosnas a la casa franciscana tan pobre y tan necesitada de todo.

ñanzas vertidas en varios cursos de conferencias por los hombres—primeras figuras de la localidad y aun por los mejores oradores venidos del resto de España,—ya lecturas, ya conciertos, ya otras manifestaciones literarias o artísticas. Aún repercute en las paredes del *Círculo*, el eco de cálidos y vibrantes discursos pronunciados en Juegos Florales por Valera, (1) por Canalejas, Burell, Silió, Blanco Belmonte, Rodríguez Marín y Jaén Morente. Aún se recuerdan allí, las persuasivas dicciones del Padre Pueyo, de Valenzuela, de Rubio, de Marín Cadenas, de Sandoval, de Enríquez Barrios, de Jaén, entre los nuestros, y de Cervera, Vizconde de Eza, Goicoechea, Fray Albino, Guichot, Osorio Gallardo, Francos Rodríguez, Ortega Munilla, Mendoza y otros muchos, entre los venidos de fuera, por invitación del *Círculo* unos, por la de otras Sociedades secundadas por el *Círculo*, otros, pero todos desde una misma tribuna, tribuna cada día más prestigiosa y más alta.

Para el mejoramiento de clases prestó el *Círculo* su casa y su aliento a la celebración de varias asambleas, agrícolas unas, mercantiles otras, de carácter administrativo, la celebrada en Noviembre de 1916.

Para el estímulo de altos ideales patrióticos, púsose el *Círculo* sus mejores galas y en su salón, como en espléndido escenario, brindóse a los cordobeses aquella visión gratisima que llamamos: La Fiesta de la Paz.

Apenas nacido el *Círculo* y ya soñaba con poseer una Biblioteca para sus socios. Unos años después, en Julio de 1866, pudo adquirir la que

(1) El discurso del ático egabrense fué leído por su hijo el Marqués de Villasinda.

había pertenecido a uno de los hombres más cultos de la capital, D. Domingo Portafaix. Al paso del tiempo fueron aumentando sus fondos que en 1906 merecían ya los honores de un catálogo impreso.

Formando parte de esta Biblioteca se estableció para el uso de los socios del *Círculo* acaso la mejor y más completa colección de periódicos y revistas nacionales y extranjeros, cuyos provechosos resultados huelga comentar.

Y ¿qué decir de la protección dispensada a los artistas por el *Círculo de la Amistad*? ¿Y de sus preferencias por el divino arte de la música? ¿Y de la magestuosidad y brillantez de sus fiestas en honor de Tersicore?

Patentes están en las paredes de esta Casa ilustre las muestras del arte de Julio Romero; las del gusto estético de Inurria, las de la inspiración de Rodríguez Losada, pintor de nuestra historia local en los diez y siete lienzos que adornan la parte superior del suntuosísimo salón de actos. Testimonio palmario ha dado el *Círculo* de saber fomentar y proteger dentro de Córdoba el gusto, la afición y el genio de los artistas.

En cuanto a la Música, la historia del *Círculo de la Amistad* está llena de acontecimientos que patentizan sus predilecciones por este Arte del ritmo, desde los conciertos dados por Cappa en 1856, a los que ahora en las noches de estío se celebran en la ya antigua tienda o caseta del Paseo de la Victoria.

Cuando, se establece en el *Liceo* (1) una cátedra o dirección filarmónica, a la cual asisten los socios y las señoras y señoritas de su familia; cuando, se

(1) En Febrero de 1870.

toma a sueldo un maestro pianista para que a diario amenice las horas de mayor concurrencia; cuando, se invitan a las mejores agrupaciones musicales de Madrid que actúan bajo la batuta de Bretón, del maestro Arbós y de otros eminentes profesores. Otras veces es el piano pulsado por Luis Serrano, el violín de Rafael Vidaurreta y el violonchello de Pablos-Barbudo, lo que cautiva a los socios de la Amistad en gratisimas veladas musicales.

En toda ocasión han considerado y consideran las Directivas que en el *Círculo* se sucedieron, que uno de sus cometidos fué proporcionar al pueblo de Córdoba ocasiones en que deleitarse con las exquisiteces de ese arte que se ha llamado «don de Dios».

La trompeta de la fama

Decir que el *Círculo de la Amistad* es conocido y elogiado en toda la Nación y fuera de ella, es decir poco.

No tiene Córdoba un huésped, sea cualquiera su jerarquía y su procedencia, que no lleve al salir, saturado su espíritu de gratisimas impresiones, recogidas en el Ex-convento de las Nieves.

Asombra a unos el área inmensa que el edificio abarca. Admira a otros la suntuosidad y magnificencia de su salón de baile. Gusta a los más recrearse en el panorama que la Ciudad les brinda desde su elevado mirador. Encanta y enamora a cuantos lo contemplan el gusto artístico que se derrochó en su patio principal, en el claustriillo que lo corona y en las bajas galerías que lo circundan. Deléitanse estos en la paz de su jardín, alaban los otros el gimnasio, la biblioteca y los salones, y to-

dos proclaman luego que no vieron en toda España, centro de recreo más suntuoso y magnífico.

Y si por añadidura el visitante asistió al espectáculo brillantísimo de un baile de máscaras o gozó de las clásicas horas felices de una verbena andaluza, la belleza de las mujeres de nuestro pueblo engastada en la gran joya que representa el *Círculo de la Amistad*, dejó en la retina de su alma una huella inextinguible.

Donde quiera que se pregunta por nuestro *Círculo*, se comprueba la resonancia de su fama.

:-: Edad Moderna del :-:

Círculo de la Amistad

El tiempo, maestro de las cosas, se ha encargado de descubrir la necesidad de un remozamiento en la vida y en las costumbres del Casino.

Para ello, era forzoso reformar las normas que desde su fundación venían rigiendo en la sexagenaria Sociedad; y ésto que era el compendio de las aspiraciones de todas las Juntas que por la dirección del *Círculo* han desfilado; ésto que se deseó y no se logró en los años de 1856, de 1858, de 1862, y 65 y 69 y 77 y 86, en el pasado siglo, ésto que se pretendió en 1900 y en 1904, y varias veces después, ha conseguido al fin una beneficiosa efectividad en el pasado mes de Abril de este año que va corriendo de 1922.

El espíritu del Reglamento estaba anticuado y más que una reforma—dificilísima en estos casos, en que ha de presidir siempre un criterio conservador—demandaba, pedía a grandes voces, una adaptación a las actuales necesidades de la *Casa de la Amistad*.

Y había dos puntos capitales: era uno, la eterna aspiración de los socios no propietarios a participar en las tareas directivas, a intervenir en el régimen y gobierno de la Sociedad. Era otro, el acrecentamiento indispensable de los ingresos normales del Casino, inferior a los gastos ya hacía años y causa eficiente de un desnivel económico dañoso y quien sabe si mortal para el *Círculo*.

La cuota señalada como contribución de cada socio a los gastos colectivos, no podía ser la misma ahora que las circunstancias rompieron los viejos moldes de la economía nacional; ahora que la Sociedad *Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba* vive en un palacio suntuoso con todo lujo, confort y detalles de servidumbre, que cuando el *Casino Cordobés* vivía modestamente acogido a la hospitalidad del *Café de Puzini*, y la norma contributiva ha cambiado. No se hallaba otro remedio, si el déficit inicial había de saldarse como corresponde a una ejemplar administración, y si se han de realizar nuevas obras por todos reclamadas, por todos deseadas.

Con su voto favorable a la apetecida reforma —que señala una nueva era en el *Círculo*,—han concurrido la mayoría de los socios; conscientes de que tomaban partido por algo que era de vida o muerte para la colectividad.

A modo de epílogo

Aunque la brillante historia de la Casa de la Amistad ofrezca muchos más y muy variados matices, forzosamente hemos de hacer aquí punto, porque el tiempo apremia y el espacio disponible está limitado de antemano, mas no hablamos de cerrar estos modestos comentarios, sin venir a una

conclusión: La vida del *Círculo* es de interés primordial para cuantos por Córdoba y para Córdoba alientan, y todo aquello que en orden a la prosperidad moral y material de este organismo se hiciera, redundará siempre en honor y provecho de la tierra cordobesa.

Ayudemos a nuestro *Círculo de la Amistad*. Conservémosle y engrandezcámosle. Seamos siempre enamorados y defensores suyos.

Sólo así, podremos pagarle una deuda inmensa: El, por sí sólo ha dado y seguirá dando justa fama a nuestro pueblo. El, ha ayudado a la Ciudad de Córdoba a ganar, para leyenda de su escudo, el título honroso de «Muy Hospitalaria».

José M.^a Rey Díaz

Consejero de Córdoba

15 de Junio de 1922.

REGLAMENTO
Y
ACTA DE APROBACIÓN



REGLAMENTO

TÍTULO I

De la Sociedad y su objeto

ARTÍCULO 1.º EL CÍRCULO DE LA AMISTAD, Liceo Artístico y Literario de Córdoba, tiene por principal objeto, además de estrechar los lazos de aprecio y amistad entre sus socios, proporcionándoles los recreos y distracciones no vedados por las leyes, el fomentar la cultura y el progreso por cuantos medios estén a su alcance.

ART. 2.º Esta institución rechaza cualquier acto que tenga carácter político y reprueba los contrarios a las leyes y costumbres de una Sociedad culta.

ART. 3.º La administración económica, el régimen y gobierno de la Sociedad correrá a cargo de una Junta Directiva.

TÍTULO II

De los socios.—Derechos, obligaciones y cuotas

ART. 4.º La Sociedad se compone de tres clases de SOCIOS: PROPIETARIOS, de NÚMERO y ACCIDENTALES.

Serán propietarios los que ostentando la propiedad de una acción de la Sociedad sean admitidos como tales.

De número, los que hayan sido socios accidentales durante diez años no interrumpidos.

Y accidentales, todos los que soliciten su ingreso en la Sociedad y sean admitidos por la Comisión respectiva, sin que en ellos concurren las circunstancias anteriores.

ART. 5.º Para gozar los derechos de socio propietario o accidental se requiere:

1.º Ser mayor de edad, o caso de no serlo, tener diez y seis años cumplidos y autorización, escrita al efecto, del padre, madre o tutor.

2.º Dirigir, en unión de dos socios que lo presenten, una carta al Presidente de la Sociedad, manifestándole el deseo de pertenecer a la misma.

3.º Que se fije en el cuadro de avisos de la Sociedad, por término de dos días, el nombre del candidato y la clase a que desea pertenecer.

4.º Ser admitido, por último, en votación secreta y por bolas, por la comisión de admisión a que se refiere el artículo siguiente:

ART. 6.º La admisión de socios estará reservada a la comisión de este nombre, que se formará con los individuos de la Junta Directiva, en

unión de nueve socios de número, designados al efecto cada año, en la Junta General ordinaria.

ART. 7.º Para adoptar acuerdo válido sobre admisión de socios habrán de concurrir al menos nueve miembros de dicha comisión, sin distinción entre directivos y socios de número.

Para admisión de socios no podrá promoverse discusión. Se resolverá la propuesta en votación secreta, bastando dos votos en contra para la no admisión del presentado.

La comisión de admisión de socios se reunirá, convocada por el Presidente de la Sociedad, dos veces al mes, salvo el caso de no existir solicitudes de alta.

Presidirá dicha comisión y será Secretario de la misma, los que lo sean de la Junta Directiva, y por su ausencia, quienes reglamentariamente deban sustituirles, y a falta de todos, los socios de más edad y de menos, respectivamente, de los que asistan.

Dicha comisión llevará un libro-registro especial, en el que se firmará por los asistentes a cada sesión el resultado de las votaciones que hubieren recaído.

ART. 8.º Los socios, sean propietarios, accidentales o de número, satisfarán una cuota de entrada de CINCUENTA PESETAS y otra mensual de DIEZ PESETAS.

Por excepción, sólo pagarán una cuota de entrada de VEINTICINCO PESETAS y la mensual de CINCO PESETAS, los individuos menores de edad no emancipados, que no perciban sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio. A los expresados socios, cuando dejen de concurrir en ellos las enunciadas circunstancias y queden sujetos al abo-

no de la cuota normal, le serán abonadas para la cuota de entrada que deban satisfacer, las 25 pesetas que ya tuvieran pagadas por tal concepto.

ART. 9.º El socio de número o accidental que dejare de satisfacer dos cuotas mensuales pierde el carácter de tal, necesitando para su reingreso acomodarse a lo establecido en los artículos que preceden, y en todo caso abonar sus descubiertos.

ART. 10. El socio de número o accidental que se diere de baja mediante aviso escrito al Sr. Presidente, sólo quedará obligado para su reingreso al pago de las cuotas de entrada y mensuales, dispensándosele la de entrada cuando justifique su ausencia de la capital, por tiempo de un año, al menos.

ART. 11. El socio propietario que dejare de satisfacer doce mensualidades perderá la propiedad de su acción, que pasará a la de la Sociedad. Para llegar a este extremo, será requisito indispensable que se le requiera de oficio, por el Secretario, dos veces, con un intervalo de diez días, y si transcurridos cinco más, después del segundo requerimiento, no hubiere satisfecho sus descubiertos, se le requerirá por medio de anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, que se expondrá en el cuadro de anuncios de la Sociedad, señalando en el mismo, para su pago, un último e improrrogable plazo de ocho días.

TITULO III

De la Junta Directiva

ART. 12. La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un

Secretario, dos Consiliarios y tres Vocales. Todos ellos tendrán voto.

Todos los cargos, menos los Vocales, serán necesariamente designados en socios de la clase de propietarios, y sólo serán votados por éstos.

Los Vocales serán elegidos por los socios propietarios y de número, de individuos de esta última clase precisamente.

Ambas votaciones se efectuarán a continuación la una de la otra, y por ante la misma Mesa.

ART. 13. Para pertenecer a la Junta Directiva es condición precisa la de haber cumplido veintitrés años de edad y ser socio propietario o de número, según el cargo para el que se resultare designado, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.

ART. 14. Corresponde a la Junta Directiva:

A) En orden a la administración económica de la Sociedad:

1.º Examinar las cuentas mensuales que presente el Tesorero.

2.º Presentar en la Junta General ordinaria de cada año un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, que, discutido y aprobado por la misma, será la norma económica de la Sociedad en el ejercicio siguiente.

3.º Presentar en la misma Junta general, para su aprobación, las cuentas generales del ejercicio que termina.

4.º Designar una comisión, formada por tres socios propietarios y tres de número, que revisen e informen las cuentas generales a que se refiere el párrafo anterior, las cuales habrán de hallarse expuestas a disposición de cualquier socio que

quiera examinarlas, desde el día 25 de Diciembre al en que se celebre la Junta general.

B) En cuanto al régimen interior:

1.º Autorizar, a los efectos del art. 1.º del Reglamento, la cesión de los locales de la Sociedad, para cualquier manifestación de cultura, siempre que la juzgue conveniente y adecuada a los fines sociales, pero reservándose el derecho de invitación, en todo caso, así como la presidencia de los actos.

2.º Organizar toda clase de fiestas, designando el traje que debe usarse por los socios e invitados, para tener acceso al local en que aquellas se celebren.

3.º Nombrar y separar libremente todo el personal subalterno de la Sociedad, sujetándose en cuanto a haberes a los fijados en el presupuesto que estuviere rigiendo, si bien podrá alterarlos en más o en menos, cuando lo crea necesario, dando cuenta de ello en la primera Junta general ordinaria.

4.º Autorizar al Presidente y Secretario para el nombramiento del personal temporero que se necesite en determinadas épocas.

C) En lo relativo al gobierno de la Sociedad:

1.º Cumplir y hacer cumplir los preceptos de este Reglamento.

2.º Resolver, con acuerdo razonado, toda proposición que en beneficio de la Sociedad presente cualquier individuo de la misma, dando cuenta a la Junta general para su resolución definitiva.

3.º Amonestar al socio que de algún modo infrinja este Reglamento o que sin llegar a infrin-

girlo altere con su conducta la buena armonía de la Sociedad.

4.º Suspender los derechos de socio al que faltare a las leyes del honor, decoro o realice algún acto que pueda exponer el buen nombre del CÍRCULO DE LA AMISTAD. En este caso, la Junta invitará al interesado a que presente su solicitud de baja, y de no acceder a ello, dará cuenta del hecho en la primera Junta general que se celebre, para que ésta resuelva si ha lugar o no a la expulsión del socio.

5.º Podrá admitir la dimisión de cualquiera de sus miembros, que, si ejerciere cargo, será sustituido por el Consiliario a quien corresponda, según lo dispuesto en el art. 19. Pero si el número de vacantes, por cualquier causa, llegare a cuatro, la Junta Directiva convocará a la General para la provisión de las mismas.

6.º La Junta Directiva tiene facultades para determinar por sí y poner en práctica cualquiera disposición sobre casos no previstos en este Reglamento, debiendo dar cuenta de ello en la primer Junta general que se celebre.

7.º Corresponde, por último, a la Junta Directiva, cuando deba cesar por la terminación de su mandato, continuar en la plenitud de sus funciones, hasta que la Junta entrante tome posesión de sus cargos, adoptando, en su caso, las medidas que exija la aceptación o renuncia de los designados.

ART. 15. Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos, confiriéndose por dos años.

ART. 16. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez, al menos, cada mes; y en

sesión extraordinaria, cada vez que sea preciso, a juicio del Presidente o de dos de sus miembros.

Para la celebración de las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, deberán concurrir, a lo menos, cinco de sus individuos. Pero en segunda citación, por falta de asistentes a la primera, podrá tomarse acuerdo válido con cualquier número.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Del Presidente

ART. 17. El Presidente, como individuo más caracterizado de la Sociedad, será el representante de la misma en todos los casos, ocupando el primer puesto en todos los actos.

Sus derechos y obligaciones son los siguientes:

1.° Convocar y presidir todas las Juntas, así Directivas como Generales, y la extraordinaria de propietarios.

2.° Cuidar del inmediato y exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados en las mismas.

3.° Dirigir las discusiones en las Juntas, decidiendo su voto en los casos de empate.

4.° Firmar con el carácter de tal, en unión del Secretario, las comunicaciones, circulares, avisos, etc., que deban fijarse en los cuadros al efecto, excepto los de candidatos para socios.

5.° Autorizar con su V.° B.° las cuentas mensuales que presente el Tesorero y la anual que debe presentarse a la Junta general ordinaria.

6.° Expedir los libramientos de gastos acordados en Junta Directiva.

7.° Entenderse directamente con las Autori-

dades y Corporaciones, en todos los asuntos que se relacionen con la Sociedad.

8.º Ostentar la representación de la Sociedad en todo caso, y autorizar con su firma, en unión del Secretario, todo acto o contrato que a nombre de la misma deba celebrarse.

9.º Resolver en casos imprevistos o de urgencia, sujetando, no obstante, sus decisiones, a la aprobación de la Junta Directiva.

Del Vicepresidente

ART. 18. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, ejerciendo todas las funciones que le están conferidas en el artículo anterior, en los casos de urgencia, enfermedad o cualquier otro impedimento legítimo.

De los Consiliarios

ART. 19. Los Consiliarios, por su orden de antigüedad como socios, sustituirán al Presidente por falta también del Vicepresidente, y al Tesorero y Secretario, por su orden, cuando estos funcionarios no puedan concurrir, y además gozarán de los derechos que le corresponden como individuos de la Junta Directiva, y cumplirán los deberes que les impone el Reglamento.

De los Vocales

ART. 20. Los Vocales gozarán de todos los derechos que le corresponden como directivos, cumplirán las obligaciones reglamentarias y tendrán representación en cuantas comisiones se nombraren por la Junta Directiva.

Del Tesorero

ART. 21. El Tesorero tendrá especialmente los siguientes derechos y obligaciones:

1.º Disponer que se haga efectiva la recaudación de las cuotas, percibiendo los fondos que la misma produzca, como también cualquiera otros ingresos que pertenezcan a la Sociedad.

2.º Llevar un libro de Caja en el que se cargará el importe de los recibos por cuotas de socios y todos los ingresos de la Sociedad, que por cualquier concepto recibiere.

3.º Datarse, por el contrario, en la propia contabilidad, cuantas cantidades haya satisfecho y el importe de los recibos impagados o devueltos, que como documentos justificativos, unirá a las cuentas.

4.º Autorizar, con su recibí, los documentos que lo exijan.

5.º Presentar una cuenta mensual a la Junta Directiva y formar el extracto de la anual, que para su aprobación ha de someterse a la Junta general ordinaria.

6.º Cuidar que un ejemplar de la cuenta mensual con su firma y el V.º B.º del Presidente, se halle expuesto en Secretaría, en el cuadro de avisos de la Sociedad.

Del Secretario

ART. 22. El Secretario tiene como derechos y obligaciones, los siguientes:

1.º Levantar las actas de las sesiones que celebren, así la Junta Directiva como la Junta general y la Junta de propietarios, consignándolas en

los libros correspondientes y autorizándolas con su firma.

2.º Llevar un libro-registro de socios con los nombres de todos ellos y las fechas de haber sido admitidos como tales.

3.º Suscribir con el Presidente las comunicaciones, circulares y avisos que deban fijarse en los cuadros al efecto, excepto los de candidatos para socios.

4.º Cumplir con las prescripciones legales. en todo lo relativo a los libros y documentos de la Sociedad.

5.º Cuidar de la conservación del archivo y tener la inspección de la Biblioteca de la Sociedad.

6.º Llevar la correspondencia que la Sociedad tenga necesidad de mantener por cualquier concepto.

7.º Autorizar con su firma todo oficio, escritura, contrato, billete, convocatoria, y en suma todo documento en el que el Presidente use de la representación de la Sociedad.

TÍTULO IV

De las Juntas generales

ART. 23. Las Juntas generales se integrarán exclusivamente por los socios propietarios y de número.

ART. 24. Sólo se celebrará una Junta general ordinaria en cada año, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre. Será convocada con cinco días de anticipación y señalamiento de hora, mediante citación al efecto, suscrita por el Secretario.

Bastará para la legitimidad y validez de los acuerdos que en ella se adopten, que voten en favor de los mismos la mitad más uno de los socios presentes, cualquiera que sea el número de ellos.

ART. 25. En dicha Junta se leerá una Memoria formada por la Directiva, en la que se dará cuenta a la Sociedad de los trabajos realizados por la misma durante el año próximo a terminar, expresando el juicio de la Junta sobre el estado social de prosperidad o decadencia, y proponiendo las reformas o mejoras que a su entender deban acometerse, para que todo ello sirva de instrucción y aviso a la Sociedad en general, y muy especialmente a la nueva Junta Directiva, si reglamentariamente debiera ser renovada la que esté actuando por expirar su mandato.

ART. 26. Será también objeto de la Junta general ordinaria:

1.º Examinar, y en su caso aprobar, las cuentas generales que presentará al efecto la Junta Directiva.

2.º Estudiar, y si lo juzgare razonado, aprobar, el presupuesto de ingresos y gastos que para la anualidad siguiente ha de presentar la Junta Directiva.

3.º Resolver en definitiva acerca de las suspensiones que haya podido acordar la Junta Directiva, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 14, letra C, núm. 4, de este Reglamento.

4.º Proceder, mediante votación nominal, a la elección de Junta Directiva, cuando reglamentariamente deba cesar la que esté actuando. Se considerarán elegidos válidamente para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y

— (13) —

Consiliarios, a los socios propietarios que obtuvieren de los presentes, de igual clase, la mayoría de los sufragios, decidiendo, caso de empate, el voto de la Presidencia. Del propio modo se reputarán legítimamente designados los Vocales que lo fueren por la mayoría de votantes que asistan a la reunión, y en caso de empate decidirá igualmente el voto del Presidente.

5.º Cuando no deba, con arreglo a este Reglamento, renovarse la Junta Directiva, pero existan en la misma alguna o algunas vacantes, producidas por cualquier causa, la Junta general designará los socios que deban ocuparlas, procediendo en la misma forma que si se tratara de una renovación total.

6.º También designará la Junta general ordinaria, después que hayan tenido efecto las votaciones para renovación total o parcial de la Directiva, y en caso de no haberlas, después de la aprobación del presupuesto, los nueve socios de número que en unión de la Junta Directiva formarán durante el año siguiente la comisión de admisión de socios.

7.º Fijará, mediante vocación de los socios propietario exclusivamente, un tipo de cotización de las acciones para la anualidad siguiente.

ART. 27. En las discusiones sólo se permitirán dos turnos en pró y dos en contra, a los socios propietarios, y un tercer turno en pró y en contra, a los socios de número, pudiendo declararse bastante discutido el asunto que las motive a petición de un socio o indicación del Presidente.

ART. 28. Además de la Junta general ordinaria, que sólo conocerá de los asuntos a ella privativamente reservados, según el texto del artículo

26, podrán celebrarse Juntas generales extraordinarias en los casos siguientes:

1.º Siempre que la Directiva lo crea necesario.

2.º Cuando lo soliciten por escrito dirigido a la misma tres socios propietarios y dos de número, y la Junta Directiva estime que debe accederse a la solicitud.

3.º Cuando la petición hecha igualmente a la Junta Directiva y por escrito, vava autorizada por las firmas de quince socios propietarios y diez de número, en cuyo caso procederá a convocar la General sin demora alguna.

4.º Se convocará necesariamente la Junta general extraordinaria para conocer la dimisión que pueda presentar la Directiva en pleno, y en este caso, por excepción, elegirá la que deba sustituirle. También excepcionalmente designará los socios que deban ocupar las vacantes, que en número de cuatro, a lo menos, se hubiera producido en la Junta Directiva, por renuncia, dimisión u otras causas.

ART. 29. En las Juntas generales extraordinarias no podrán proponerse ni discutirse otros asuntos que aquéllos para los cuales hayan sido convocadas por la Directiva.

La convocatoria se hará en igual forma que la de la Junta general ordinaria. Serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría de votos, sea cualquiera el número de socios asistentes.

TÍTULO V

De la propiedad de la Sociedad y de la Junta general extraordinaria de socios propietarios

ART. 30. La propiedad de la Sociedad está integrada por doscientas cincuenta acciones nominativas y transmisibles, por endoso a persona que reúna las condiciones que se determinan en el artículo 5.º

ART. 31. El tipo de cotización de las acciones será el que se fije por los socios propietarios en la Junta general ordinaria.

ART. 32. El socio propietario que se diere de baja abonará la cuota mensual de CINCO PESETAS, para no perder la propiedad de su acción, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

ART. 33. La transmisión de acciones se hará por medio de endoso y aceptación, que firmarán los interesados en el título, anotándose esta cesión en el Registro de acciones que se llevará por la Secretaría. En el título, al pié de la cesión, se extenderá nota de haber sido registrada, que autorizarán con su firma el Presidente y Secretario, poniendo el sello de la Sociedad y siendo nula la transmisión que carezca de este requisito.

ART. 34. La Junta general extraordinaria de socios propietarios se reunirá:

1.º Cuando lo considere necesario la Junta Directiva.

2.º Cuando así lo soliciten del Presidente, por escrito, veinte socios propietarios.

ART. 35. La Junta general extraordinaria de propietarios será la única capaz de adoptar acuerdo válido, acerca de los extremos siguientes:

1.º Reforma del Reglamento.

2.º Imposición de cualquier gravamen de naturaleza real a los inmuebles de la Sociedad.

3.º Enagenación de todo o parte de los mismos inmuebles.

ART. 36. Para que dicha Junta de propietarios se considere legítimamente constituida, se requiere:

1.º Citación al efecto, con treinta días de anticipación, a los socios propietarios, anuncio de la convocatoria y la prensa local.

2.º Nuevo requerimiento de asistencia, tres días antes de aquél en que deba reunirse la Junta.

3.º Que concurren por lo menos el 50 por 100 de los socios propietarios y voten en favor de la propuesta tres cuartas partes de los asistentes.

Por excepción, podrá en estas Juntas admitirse la representación conferida por escritura pública, en favor de otro socio de igual clase, quien tendrá en este caso tantos votos como representaciones ostente.

TÍTULO VI

De la disolución de la Sociedad

ART. 37. Para disolver la Sociedad se requiere:

1.º Convocatoria de Junta general de propie-

tarios en la forma que determina el artículo anterior.

2.º Que concurren a la misma el 90 por 100 de los socios propietarios.

3.º Que voten en favor de la disolución el 15 por 100 de los que asistan.

En esta Junta no se admitirán apoderamientos para la emisión de los sufragios.

TÍTULO VII

De la Biblioteca

ART. 38. De esta dependencia, así como del Archivo de la Sociedad, cuidará especialmente el Secretario.

Al frente de la Biblioteca habrá un Bibliotecario nombrado por la Junta Directiva, con el haber que la misma designe.

ART. 39. La Junta Directiva, al formar el presupuesto anual, consignará una cantidad para el fomento de la Biblioteca.

El funcionario encargado de la misma propondrá al Secretario las obras que deban comprarse o suscripciones que convenga contratar, siempre que no rebasen las consignaciones del presupuesto.

Además dispondrá cuanto crea más conveniente para el régimen interior de la misma, siempre de acuerdo con el Secretario, que será el representante de la Junta Directiva a estos efectos.

ART. 40. El Bibliotecario, para la formación del Catálogo, llevará un registro de todas las obras que se vayan adquiriendo, por el orden en que entren a formar parte de la Biblioteca.

ART. 41. La Biblioteca estará abierta a los socios durante las horas que designe la Junta Directiva.

No podrán sacarse del local de la misma, ni aun mediante recibo, los libros, mapas o grabados que la forman. Para ello se requerirá autorización escrita al efecto, del Secretario de la Sociedad.

ART. 42. Se prohíbe terminantemente en el local de la Biblioteca toda conversación o acto que pueda interrumpir o molestar a los concurrentes.

TITULO VIII

De los dependientes y criados

ART. 43. Habrá los necesarios para el buen servicio de la Sociedad, a juicio de la Junta Directiva.

Al frente de todos los servicios de carácter doméstico habrá un Conserje, que dependerá directamente del Presidente y Junta Directiva, el cual respetará y obedecerá a los socios en todo lo que no se oponga el presente Reglamento.

Como órgano de la Junta Directiva, los socios evitarán toda discusión o cuestión con este empleado, formulando ante cualquier individuo de la Junta toda queja que tengan contra el mismo.

ART. 44. Estará a su cuidado todo el mobiliario de la Casa, del que se entregará mediante inventario, que, firmado por él, se conservará en la Secretaría, ejecutando cuanto conduzca a la conservación, aseo y colocación del mismo.

Como primer empleado tendrá a sus inmediatas órdenes a todos los demás, a los que recibirá a su entrada al servicio de la Sociedad, imponiéndoles multas y aún despidiéndolos, cuando come-

en faltas que exijan estas determinaciones, obrando siempre según acuerdo de la Junta Directiva.

ART. 45. Llevará los libros, cuentas, etc , que la Junta Directiva le ordene y en la forma que ella disponga

Pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, sin excusa alguna, cualquier falta que observe o cualquier infracción del Reglamento por leve que sea.

Disposiciones transitorias

El presente Reglamento empezará a regir el día 1.º del mes siguiente al en que fuere aprobado.

La Junta Directiva actual continuará en la forma que se halla constituida hasta el día 30 de Diciembre del corriente año.

Córdoba 1.º Abril de 1922.

R. Barasona

Isidro Barbudo

José M.º Rey Carrasco

Ramón Márquez

Presentado en este Gobierno Civil en el día de hoy, a los efectos del art. 4.º Ley 30 Junio 1887.—Córdoba 24 de Abril de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: «Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba».

ACTA

de la Junta general extraordinaria celebrada
el día 19 de Abril de 1922, en la que fué aprobado
el Reglamento que precede

En la ciudad de Córdoba, siendo las veintiuna horas del día 19 de Abril de mil novecientos veintidós, se constituyó en el local del Circulo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba, la Junta general extraordinaria de dicha Sociedad, previa citación al efecto, con expresión de causa, según determina el art. 47 del vigente Reglamento.

El Sr. Presidente de la misma, D. Enrique de Luna y Martínez, declaró abierta la sesión, exponiendo a los señores socios el objeto de la misma, que, de conformidad a lo expresado en la convocatoria, no era otro que el de examinar, y si la Junta así lo estimare, aprobar, el Proyecto de reforma del Reglamento por que se viene rigiendo la Sociedad, en los términos que se ha presentado a la Junta Directiva por los Sres. D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, D. Isidro Barbudo Sanz, D. José M.^a Rey Carrasco y D. Ramón Márquez Urbano, que forman la ponencia nombrada al efecto, a virtud de acuerdo adoptado por la Junta general celebrada por la Sociedad el día 17 de Enero del corriente año.

Manifestó el Sr. Presidente, que era necesidad sentida por la Sociedad, desde hace ya bastante tiempo, la de una amplia reforma reglamentaria,

cuyo hecho se comprueba con la lectura de las actas de las sesiones celebradas por la Sociedad en los comienzos de cada año, en todas las que, con gran insistencia, se había encarecido por muchos señores socios la urgencia de acometer tal intento, relacionándolo con el desarrollo y prosperidad de la Sociedad.

Varias razones, dijo el Sr. Luna, aconsejan el llevar a la práctica este deseo tan unánimemente sentido; es la primera, la de no verse privados por más tiempo los elementos directores,—función privativamente reservada por el Reglamento a los socios propietarios—de la valiosa cooperación y felices iniciativas de muchos de nuestros consocios que han demostrado su gran estimación y cariño a esta casa, mediante su prestación personal y apoyo económico, siempre que para ello han sido requeridos.

También requiere una formal reglamentación el servicio y conservación de la Biblioteca, joya hoy de la Sociedad, que con ella responde a su dictado de literaria, pero que sin duda, por ser su valor y composición insignificantes, al tiempo de la fundación de la misma no mereció de los autores del Reglamento ni un sólo artículo en el mismo encaminado a velar por su acrecentamiento y conservación.

Es, por último, dijo el Sr. Presidente, de inapla- zable necesidad el allegar nuevos recursos que permitan el desenvolvimiento y prosperidad del Circulo, mediante el aumento de las cuotas que vienen satisfaciendo los socios. Es tan notorio el encarecimiento de la vida en todos sus aspectos, que basta la enunciación del hecho para renunciar a todo intento de demostración. Y como esta Sociedad no ha podido sustraerse a una circunstancia

que reviste tal carácter de generalidad, ha sido preocupación preferente de las Juntas que nos han precedido la de buscar mayores ingresos que aseguren la vida social, por este hecho muy amenazada, recordando, a este intento, el acuerdo adoptado en sesión de diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno, por virtud del cual se nombró una ponencia integrada por los señores D. Isidro Barbudo Sanz, D. Francisco Santolalla Natera y D. Francisco de Paula Salinas Dénuez, quienes dictaminaron como única solución, a su juicio viable para resolver las necesidades económicas de la Sociedad, el aumento de las cuotas de los señores socios, previa la reforma reglamentaria que fuere precisa.

El Sr. Presidente terminó su discurso haciendo constar que el proyecto que había presentado la Comisión nombrada al efecto, había sido objeto de un detenido examen por parte de la Junta Directiva, la cual, encontrándolo de una parte ajustado a las actuales necesidades, y respondiendo de otra a conservar las tradiciones de esta Sociedad, no había tenido inconveniente en aprobarlo por unanimidad en la sesión celebrada por la misma con fecha 3 del actual, proponiendo, en su consecuencia, a la Junta general extraordinaria, le preste su superior y necesaria sanción, si lo juzgare digno de ella.

Dada lectura íntegra del proyecto de reforma por mí el Secretario, usó de la palabra el señor don Francisco Santolalla, quien según manifestó, creyéndose intérprete del sentir de la Sociedad, propuso que fuese aprobado por unanimidad, haciendo un caluroso elogio del mismo y pidiendo un voto de gracias para la ponencia encargada de su confección.

En análogo sentido, por entender, según manifestaron, que el proyecto respondía cumplidamente a las necesidades sentidas por el Círculo, se expresaron los señores Luque Morata, D Emilio y Ortiz Molina, D. José.

Concurrieron con su voto a la aprobación del proyecto de reforma del Reglamento en los términos en que aparece inserto en el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 3 del corriente mes, los señores siguientes:

Luna y Martínez, D. Enrique
Rioja y Muñoz, D. José
Carrasco S. Varela, D. Antonio
Casana Diéguez, D. José
Alarcón López, D. Antonio
Iznardi Alzate, D. Rafael
Larriva y Repiso, D. Gabriel
Carrillo Pérez, D. José
Trillo Figueroa, D. Joaquín
Barbudo Figueroa, D. Fernando
Santolalla Natera, D. Francisco
Jiménez de la Cruz, D. Antonio
Fuentes Breña, D. Enrique
Aviles Marin, D. Angel
Illescas Alzate, D. Rafael
Carrillo de Albornoz, D. Acisclo
Gutiérrez Sisternes, D. Antonio
Barroso Losada, D. Antonio
López Alvear, D. Pedro
López Alvear, D. Manuel
González López, D. Rafael
Jiménez López, D. Antonio
Cañas Vallejo, D. Miguel
Cerrere Montoro, D. Manuel
Jiménez Roldán, D. Francisco
Baquerizo García, D. Manuel

Salinas Diéguez, D. Enrique
Suárez-Varela, D. Angel
Carreto Navarro, D. Antonio
Cruz Córdoba, D. Francisco
Molina Fernández, D. Mariano
Carbonell Rodríguez, D. Antonio
Muñoz Gracia, D. José
Riviera Rey, D. Francisco
Barasona F. de Mesa, D. Rodrigo
Losada y García, D. Antonio
Carbonell Morand, D. Rafael
Pineda de las Infantas, D. Antonio
Ortiz Redondo, D. Juan
Enríquez Barrios, D. Manuel
Villalonga y Munar, D. Joaquín
Rey Carrasco, D. José
Barbudo Suárez-Varela, D. Pedro
Carbonell Morand, D. Joaquín
Rey Heredia, D. Alfredo
Fragero Luque, D. Manuel
Fernández Jiménez, D. José
Montijano Barón, D. Carlos
Cruz Conde, D. Rafael
Conde Jiménez, D. Rafael
Moltó Aura, D. Francisco
González Madrid, D. Rafael
López Alvear, D. Rafael
Osuna Carrión, D. José
Conrotte y Barbero, D. Antonio
Eguilior y de Hoces, D. José
Sr. Marqués del Mérito
Jiménez Caro, D. Francisco
Morenas y Cabrera, D. Luis
Sánchez Cabrera, D. Ignacio
Muñoz Pérez, D. Salvador
Fernández de Córdoba, D. Gonzalo

Fernández de Mesa, D. Francisco
Amo González, D. Eduardo
Hoces Losada, D. Antonio
Blanco Rodríguez, D. Francisco
Zurbano Miranda, D. José
Guerra Sánchez, D. Rafael
Romero de Torres, D. Enrique
Luque Morata, D. Emilio
López de la Manzanara, D. José
Amo Ramos, D. Mariano
García y García, D. Gregorio
Márquez Urbano, D. Ramón
Marchal Barriel, D. Rafael
García Solano, D. Agustín
Roldán Lozano, D. José M.^a
Escribano Codina, D. Pedro
Sepúlveda Herruzo, D. Juan Ginés
Castillo Romero, D. Enrique
López Suárez-Varela, D. Ricardo
Illescas Encinas, D. José
Barbudo Sanz, D. Isidro
Cruz y del Pino, D. Antonio
Areales Colinet, D. Antonio
Cruz Conde, D. José
Roldán Rabasco, D. Juan
Ortiz Molina, D. José

Siendo un total de **ochenta y ocho** votos en favor de la aprobación, la Junta conoció seguidamente de los estados numéricos siguientes:

Señores accionistas del CIRCULO DE LA AMISTAD, **ciento treinta y dos**.

Acciones que carecen hoy de titular o que teniéndolo están dados de baja:

Amián Costi, D. José
Burgos Sotomayor, D. Juan

Sr. Conde de Casillas de Velasco
Cruz Conde, D. Alfonso
García Lovera, D. Manuel
López Amigo, D. Pedro
Sr. Marqués de Valdeflores
Sánchez Molina, D. Manuel
Tienda Argote, D. A. Joaquín
Altolaguirre Reja, D. Joaquín
Carrasco Heredia, D. Antonio
Sr. Conde de Hornachuelos
Sr. Duque de Almodóvar del Valle
Jurado González, D. Rafael
Molero Ruiz, D. Francisco
Salmoral Aroca, D. Antonio
Serrano Rodríguez, D. Diego
Valenzuela Castillo, D. Luis

Total, **diez y ocho.**

Señores socios propietarios no residentes en
Córdoba:

Fresneda Menjibar, D. Miguel
Delgado Pérez, D. José
Carbonell Muñoz, D. Miguel
Sr. Marqués de los Castellones

Total, **cuatro.**

Son, por tanto, veintidos señores que no tienen derecho a emitir su sufragio en la votación de la reforma del Reglamento, quedando únicamente con tal derecho CIENTO DIEZ socios propietarios.

Y habiendo concurrido a la aprobación con su voto favorable los **ochenta y ocho** señores anteriormente mencionados, que representan el 80 por 100 que exige para la validez de la reforma el artículo 47 del Reglamento hoy en vigor, la Junta

general declaró que quedaba aprobado por unanimidad el proyecto de reforma que se ha sometido a su consideración, y que, como antes queda expuesto, se halla transcrito en el libro de actas de la Sociedad.

La Junta general encomendó, por último, a la Junta Directiva, la tramitación a que debe someterse dicha reforma, con arreglo a lo preceptuado en el art. 4.º, párrafo 4.º, de la Ley de 30 de Junio de 1887, acordando igualmente un expresivo voto de gracias para la ponencia que ha tenido a su cargo la redacción de la misma.

Y no habiendo de más asuntos de que tratar, dióse por terminada la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Ramón Márquez

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Luna

JUNTA DIRECTIVA

SEÑORES QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

D. Enrique de Luna Martínez

VICEPRESIDENTE

D. Rodrigo Barasona Fdez. de Mesa

SECRETARIO

D. Ramón Márquez Urbano

TESORERO

D. Gabriel Larriva Repiso

VOCALES

D. Joaquín Villalonga Munar

» **José de Rioja Muñoz**

» **José Carrillo Pérez**

» **Antonio Losada García**

» **José M.^a Rey Carrasco**
